se acusa á sí mismo no acusase mas fácilmente á los otros. ¿Es acaso justo atormentar los hombres por el delito de otros? ¿No se descubrirán los cómplices del exámen del reo de las pruebas y cuerpo del delito, del exámen de los testigos, y en suma, de todos aquellos mismos medios que deben servir para certificar el delito en el acusado? Los cómplices por lo comun huyen inmediatamente despues de la prision del compañero: la incertidumbre de su suerte los condena por sí sola al destierro; y libra á la nacion del peligro de nuevas ofensas, mientras tanto la pena del reo, que está en su fuerza, obtiene el fin que procura; esto es, separar con el terror los otros hombres de semejante delito.

§. XVII.

Del fisco.

Hubo un tiempo en que casi todas las penas eran pecuniarias, y los delitos de los hombres el patrimonio del Príncipe: los atentados contra la seguridad pública eran un objeto de lujo: el que estaba destinado á defenderla tenia interes en verla ofendida: era, pues, el objeto de las penas un pleito entre el fisco (exactor de estas multas) y el reo; un negocio civil, contencioso, privado mas bien que público, que daba al fisco otros derechos